

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4342.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Noviembre)

Núm. 2283

## Gobierno Civil.

### Sección de Presupuestos y Cuentas.

**Circular.**—Viene observando este Gobierno, al examinar las cuentas municipales, que son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que satisfacen los haberes de cada uno de sus empleados por medio de libramientos separados, no obstante de corresponder su aplicación á un mismo capítulo y artículo del presupuesto y omitiendo además el acompañar los documentos prevenidos, en justificación de haberse posesionado de sus cargos ó cesado en ellos.

Estas faltas, como es consiguiente ocasionan reparos y reclamaciones de datos ó documentos que dificultan la inmediata aprobación de las cuentas, que es indispensable evitar.

Al efecto prevengo á los Sres. Alcaldes, á quienes afecta esta circular, que en lo sucesivo cuando se trate de dos ó más empleados que tengan que percibir sueldo con cargo á un mismo capítulo y artículo lo verifiquen por medio de nóminas; pudiendo hacerlo únicamente por libramiento cuando á uno solo se refiera, pero acompañando siempre los documentos prevenidos por Instrucción.

Deben además tener presente los señores Alcaldes que el art. 20 de la Instrucción sobre impuesto de cédulas personales, dispone que no se autorice ningún pago sin la exhibición previa de la cédula correspondiente, y como esta circunstancia se viene omitiendo por completo en los libramientos, les prevengo hagan constar al pié, ó al dorso de los mismos, el número de orden, su clase y el punto y la fecha de su expedición.

De quedar en cumplimentar esta circular me darán aviso los Sres. Alcaldes.

Palma 21 Noviembre de 1894.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman**

Núm. 2284

**Carreteras.—Conservación.**—En virtud de órdenes recibidas de la Dirección General de Obras públicas fecha 12 del actual, he dispuesto que el día 22 de Diciembre próximo á las 12 del día tengan efecto la subasta de acópios para conservación durante el presente año económico de las

carreteras que se expresan en la relación inserta al pié de este anuncio con los respectivos tipos de subasta.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia calle de Serra número 11, el día y hora señalados con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la expresada Jefatura hasta aquella fecha los presupuestos y pliegos de condiciones respectivos.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase 12.ª arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación. A cada proposición de contrata se acompañará el talón de Depósito del 5 por 100 del presupuesto de contrata realizado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como tambien la cédula de vecindad del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores con arreglo á la citada Instrucción fijándose la primera puja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores. Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 21 Noviembre 1894.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

*Relación de las carreteras con los respectivos tipos de subasta que se citan en el anuncio anterior.*

Pesetas.

Palma al puerto de Andraitx.	8.998'71
Palma al puerto de Sóller por Sóller.	6.998'90
Palma al puerto de Alcudia.	9.280'85
Palma á Puerto-Colom.	9.997'58
Lluch á Santañy.	8.998'87
Mahón á Ciudadela por Mercadal.	6.831'00

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio en (*la Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia) referente á la subasta de acópios para la conservación durante el presente año económico de la carretera de... y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2285

El Ilmo. Sr. Director General de Administración local en comunicación fecha 17 del actual me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en

este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Bauzá y Pons contra providencia de V. S. confirmatoria de la del Alcalde de Artá que impuso á D. Juan hijo del recurrente una multa de 25 pesetas por infracción del artículo 46 de las ordenanzas municipales; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 22 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 2286

**Minas.**—D. Pedro Bofill, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 28 pertenencias de mineral de lignito con el título de «La Tempestad» situadas en los parajes llamados «Son Cotoner de munt y de baix» del término de Puigpuñent, verificando la siguiente designación.

Punto de partida, el vértice del ángulo que forman los ejes de los caminos de Puigpuñent y del que desde éste se dirige á las casas del predio de «Son Cotoner de munt». Desde este punto se colocarán las dimensiones siguientes: 200 metros al N., 700 al E., 400 al S., 700 al O. y 200 al N.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 22 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 2287

### COMISION PROVINCIAL

#### DE LAS BALEARES

La Diputación provincial con objeto de reunir los fondos indispensables para la terminación de la fachada del Teatro principal de esta ciudad sin gravar el presupuesto de esta provincia, en uso de la autorización que le fué concedida por R. O. de 9 de Noviembre de 1855, ha acordado emitir treinta acciones de las llamadas del Teatro que se adjudicarán en pública subasta con arreglo al siguiente:

### Pliego de Condiciones

1.ª Las treinta acciones que se emiten serán de 500 pesetas nominales cada una, y sus tenedores gozarán de los

mismos derechos de que disfrutaban los de las antiguas, ó sea entrada personal á cuantas funciones tengan lugar en el Teatro.

2.ª Dichas acciones serán nominativas y trasferibles por endoso y demás medios que autoriza la legislación vigente. Los trasposos deberán inscribirse en el registro al efecto abierto en la Secretaría de la Diputación, sin cuyo requisito los nuevos tenedores no podrán hacer uso del derecho de entrada á las funciones que se den en el Teatro.

3.ª La subasta se verificará bajo el tipo mínimo de 750 pesetas por acción, no admitiéndose proposición alguna inferior á dicha suma.

4.ª Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la Secretaria de la Corporación desde el día 23 del actual hasta el día 1.º de Diciembre próximo, ambos inclusive, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde, rubricando por si mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Secretario los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, haciendo constar en el sobre la fecha y hora en que ha sido presentado, cuya diligencia autorizará con su firma.

5.ª Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de la clase 12.ª y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de estas condiciones, y el pliego en que se presenten deberá contener además la cédula personal del licitador.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Secretario de la Diputación no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª El día 3 de Diciembre próximo á las doce de la mañana se reunirá la Comisión provincial en el salon de actos públicos de la Corporación, y después de constituida, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que el Secretario les haya dado al serle presentados.

8.ª En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad menor de 750 pesetas que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas de la cédula personal del licitador, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, ó sobre el precio que ofrece, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el presidente adjudicará el remate de cada una de las

acciones á los licitadores que hayan ofrecido mayor precio.

10. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación á favor del licitador cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo de los que se hallen en dicho caso, y si despues de cubierto su pedido quedarán todavía acciones sin colocar serán adjudicadas siguiendo el orden de presentación de los pliegos, sin que el licitador á quien correspondan pueda dejar de aceptarlas aunque no lleguen al número de las que pedia en su proposición.

11. El pago del precio de cada acción se verificará en el acto de entregarse el título de la misma. Los títulos se entregarán en la Secretaría de la Diputación desde el día siguiente al de la adjudicación de las acciones, y si algún licitador dejara de retirar los que le hayan correspondido dentro de los ocho días siguientes se entenderá caducada la adjudicación de los mismos, y la Comisión provincial podrá adjudicarlos al licitador que corresponda siguiendo el orden anteriormente establecido, si estuviera conformé en aceptarlos, y en caso contrario podrá colocarlos anunciando al efecto una nueva subasta.

12. Las acciones que se emitan, llevarán numeración correlativa desde el número 1 al 30, siguiendo el orden que se haya observado en la adjudicación de las mismas.

13. En el caso de que con los pliegos presentados no quedara cubierta la emisión de las 30 acciones, la subasta no producirá remate, y no habrá por lo tanto lugar á la adjudicación de las que se hayan pedido aunque al precio ofrecido exceda del tipo señalado.

14. La Diputación se reserva la facultad de amortizar las treinta acciones que se emiten despues de haber transcurrido diez años á contar desde la fecha de su emisión, reintegrando su valor nominal á los tenedores de las mismas.

Palma 21 de Noviembre de 1894.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

#### Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... como acredita su cédula personal que acompaña con el núm...., enterado del pliego de condiciones para la subasta de treinta acciones del Teatro principal de 500 pesetas nominales cada una, publicado en el BOLETIN OFICIAL número...., se obliga á tomar.... acciones al precio de.... pesetas cada una (El número de acciones y el precio deberá escribirse en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2288

#### DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA, Y BALEARES.

Montes.—Subasta de Casa.—Debiendo arrendarse por un quinquenio la caza del monte denominado Comuna de Buñola, el día 14 de diciembre próximo tendrá lugar la subasta de la misma, bajo el tipo de cien pesetas anuales, presidida por el Alcalde de aquel pueblo, y presenciada por el empleado del ramo de Montes designado por el Jefe del Distrito.

En el acto de la subasta para la ejecución del aprovechamiento regirán los pliegos de condiciones facultativas insertos en el BOLETIN OFICIAL num. 4333 de 1.º del mes corriente.

En caso de quedar desierta la primera subasta se realizará la segunda, el día 24 de Diciembre próximo, rigiendo el tipo y las condiciones de la primera.

De orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Barcelona 12 de Noviembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig Valls.

Núm. 2289

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

#### Negociado de Industrial

Anuncio.—Esta Oficina llama la atención de los Directores, Gerentes, Presidentes ó Administradores de Bancos, Sociedades ó Compañías civiles, mercantiles ó industriales, las Corporaciones de todas clases y los particulares que emplean sus fondos en valores mobiliarios cotizables en Bolsa, nacionales ó extranjeros, cuyos intereses se paguen en España, emitidos por Corporaciones provinciales ó municipales, Bancos ó Compañías civiles, mercantiles ó industriales ó particulares, ya sean obligaciones, cédulas ó de otra clase, para que dentro del presente mes remitan á esta Administración certificados expresivos por trimestre vencidos de las cantidades que por intereses han satisfecho en España desde el 1.º de Julio de 1892 hasta el 30 de Septiembre último á los tenedores de los referidos documentos; expresando en su caso si los valores mobiliarios proceden de emisiones para dedicar su producto á préstamos hipotecarios, bajo la responsabilidad que establece el Reglamento de la contribución industrial de 11 de Abril de 1893 para los que cometan ocultación ó defraudación; teniendo entendido que pasado dicho plazo se instruirán los expedientes de defraudación á los que viniendo obligados al pago del 3 por 100 ó del 2 si se trata de préstamos hipotecarios, deben de remitir los certificados que se les reclama y que han debido presentar en cumplimiento á lo que previene el artículo 30 del citado Reglamento.

Palma 21 Noviembre 1894.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 2290

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

El reparto general sobre las utilidades consignadas por las bases 4.ª y 6.ª regla 2.ª del artículo 138 de la Ley Municipal vigente, formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este pueblo y corriente ejercicio económico, estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Calviá 20 Noviembre de 1894.—El Alcalde, Benito Pallicer.

Núm. 2291

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada en los autos ejecutivos sigue D. Antonio Bonnin y Cortés contra D. Sebastian Joaquín Ballester en el concepto de administrador de la herencia de D. Luis Riera y Oliver para con su producto cumplido pago al primero de capital, intereses y costas que se reclaman.

Una casa algorfa con tres pisos, sita en esta ciudad, calle de San Miguel número ciento uno antes treinta y ocho de la manzana ciento treinta y dos, cuya cabida no puede expresarse ni aproximadamente, y linda por la derecha entrando con casa de D. Francisco Janer y de D. Francisco Segura, por la izquierda, espalda y parte inferior con otra de herederos de D.ª Catalina García.

Cuya finca ha sido justipreciada por el perito maestro de obras D. José Mayol en capital en la cantidad de ocho mil trescientas pesetas y se saca á pública subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

2.ª Que no será admitida ésta sin que antes no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que las consignaciones que se hicieren se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto al que lo obtuviere á su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la escribanía del actuario y unidos á los autos para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo éstos conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

En su consecuencia, quien quiera hacer postura á la finca descrita, acuda en los estrados de este Juzgado el veinte de Diciembre próximo á las once de su mañana que se adjudicará al mejor postor con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 2292

D. Enrique Zaldivar y Ruiz Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por D. Agustín Marqués y Pons contra D. Francisco Serra Dalmedo sobre pago de cantidad importe de varios géneros é intereses y costas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final de la misma con la diligencia de su publicación, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Mahón á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos estos autos de juicio ejecutivo, entre partes de una D. Agustín Marqués y Pons, comerciante, vecino de esta Ciudad, representado por el procurador D. Juan Mesa y dirigido por el letrado D. Juan J. Vidal, y de otra como ejecutado D. Francisco Serra Dalmedo, contra maestre de la Armada Nacional que prestaba servicios en el Escampavía «Constante», y declarado en rebeldía en estos autos, sobre pago de cantidad, etc.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Francisco Serra y Dalmedo, sobre la cuarta parte de sueldo embargada al mismo y mandado retenerle y sobre la parte que le corresponda por el descuento del tercio de cada una de las partes de presas que tuviese pendientes de percibir el referido deudor Francisco Serra en trece de Mayo próximo pasado, y á que se refiere la comunicación de dicha fecha, de la Comandancia Militar de Marina de la provincia de Mallorca de que antes se ha hecho mención y que obra unida á estos autos, hasta el completo pago del capital de mil setecientas cincuenta y dos pesetas sesenta y tres céntimos, intereses legales del mismo desde dos de Junio de mil ochocientos noventa y dos y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José García.—Publicación.—Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José García y Pons, Juez de primera instancia de este partido, en el día de hoy estando celebrando audiencia pública, doy fé.—Mahón dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Allés.

Y mediante á que el denunciado ó ejecutado D. Francisco Serra y Dalmedo se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Enrique Zaldivar.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 2293

En virtud de la presente requisitoria y conforme al número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jaime Juanico y Gomila, cuya filiación se ignora, vecino que era de esta ciudad y cuyo actual paradero también se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente comparezca en este Juzgado sito en la calle Nueva de esta ciudad con objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria, requerirle para que preste fianza por la cantidad fijada, á fin de atender á las responsabilidades pecuniarias que en definitiva quieran declararse procedentes y practicar otras diligencias acordadas en el auto de procesamiento dictado contra el mismo y otros en el sumario que se les sigue sobre juegos prohibidos, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con derecho á la ley.

Ruego á todas las autoridades así civiles como militares dispongan la práctica de las diligencias oportunas, para averiguar el paradero del actual indicado Jaime Gomila y Juanico y en caso de averiguarlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines procedentes.

Dado en Mahón á diez y seis Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Enrique Zaldivar.—Letrado, Juan Tremol.

Núm. 2294

Don Martín Moncadas Escalas, Juez municipal, Letrado, de esta villa, encargado del despacho de este Juzgado por estar ausente el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto en virtud de providencia del día de hoy, recaída en las diligencias sobre pago de costas de Antonio Mascaró y Reus, vecino de Campanet, declaradas de su cargo en la causa criminal seguida contra el mismo por lesiones, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca que á continuación se expresa.

La pieza de tierra, de tenor de un cuartón, llamada «Can Brasat», sita en el punto Ulleró, del término municipal de Campanet, que linda por Norte con propiedad de la hermana del procesado, llamada María, por Este con la de Antonia Perelló, por Sur con la de María Celiá y por Oeste con la de Gabriel Campomar. Justipreciada en docientas pesetas de capital.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones: 1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en otro caso como parte del precio de la venta. 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo. 3.ª Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que despues del remate no se les admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de aquellos.

Así, pues, quien quiera tomar parte en la subasta, acuda á los estrados de este Juzgado el día trece de Diciembre próximo á las once de su mañana, que es el señalado al efecto. Inca doce Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Martín Moncadas.—El actuario, Por Serra, Miguel Sampol.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado Industrial

Préstamos hipotecarios

RELACION de los prestamistas en metálico con hipoteca que han dejado de remitir las declaraciones trimestrales y las relaciones juradas de los préstamos que han realizado desde 1.º de Julio de 1892 hasta 30 de Junio de 1893, á quienes se les avisa por medio de este BOLETIN OFICIAL presenten á esta oficina ántes del 30 del actual los indicados documentos consignando en las citadas relaciones el nombre del prestatario, fecha del contrato, duración del mismo, Notario autorizante, cantidad prestada é interés pactado, de conformidad á lo que determina el artículo 53 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, en la inteligencia que pasado dicho plazo los que hayan dejado de cumplir este precepto legal serán considerados defraudadores y se procederá contra los mismos en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Table with 3 columns: NOMBRES, Fecha del contrato, Cantidad prestada (Pesetas). Lists names like Bartolomé Martorell Roca, Luis Palmer Alemañy, Saforcada Ferrer y Compañía, etc., with their respective contract dates and amounts.

NOMBRES

Fecha del contrato.

Cantidad prestada Pesetas.

Table with 3 columns: NOMBRES, Fecha del contrato, Cantidad prestada (Pesetas). Lists names like Antonio Piña Forteza, Juan Borrás Palmer, Pedro Antonio Comas Planas, etc., with their respective contract dates and amounts.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los expresados deudores. Palma 14 de Noviembre de 1894.—El Oficial del Negociado, Antonio Bisanz. V.º B.º—Bernardo Amer.

D. Vicente Gotarredona, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Vicente Torres y Cardona (a) de Can Pera des Tirs, hijo de Pedro y María, soltero, labrador, de diez y nueve años, vecino de San Carlos en esta isla, procesado en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á José Ferrer y Mari de Can Busquets, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid comparezca en forma en dicha causa ante la Excm. Audiencia del Territorio, bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ibiza doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Gotarredona.—Vicente Gotarredona.

Hago saber: que á consecuencia de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del procurador D. Zoylo Boned en nombre de D. Juan Tur y Marqués, como liquidador de la extinguida Sociedad denominada «Sala Calbet y Compañía», contra Antonio Ribas y Riera Guerchu, vecino de esta ciudad, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta en venta una hacienda de su propiedad denominada «Cana Salvadora», sita en la parroquia de San Jorge, compuesta de tierra campo de secano con árboles, bosque y casa extensiva á unas tres hectáreas, setenta áreas, lindante por Norte con tierras de los herederos de D. Juan Wallis, por Este con las de Vicente Juan y por Sur y Oeste con otras de Antonio Ferrer Lluquí, la cual ha sido justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas. Y para el remate de la misma, ha sido señalado el día diez de Diciembre próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado con las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirá postura en la subasta que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.
- 2.ª Los licitadores para tomar parte en ella, deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la expresada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª El título de propiedad de la misma estará de manifiesto en la escribanía del actuario á fin de que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en ella, los cuales deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningún otro.
- 4.ª Como en la liquidación de cargas que pesan sobre la expresada finca se expresa que sobre la misma existe un cánón de cada doce una de todo lo que se coja y críe en ella; sin que conste á favor de quien, se advierte al que acaso fuere rematada la mencionada finca, que no se le hará rebaja alguna del precio porque le sea librada por razon de dicho cánón, el cual quedará de su cuenta el satisfacerlo si legalmente fuere exigible.

Ibiza quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Gotarredona.—Vicente Gotarredona.

Hago saber: que en los autos ejecutivos instados por el procurador D. Mariano Palerm en nombre y representación de María Ferragut y Gibert, vecina de esta ciudad, en reclamación de setecientas cincuenta pesetas é intereses vencidos á razon del ocho por ciento anual y costas, contra Juan Rosselló y Cardona, vecino de la parroquia de San Rafael; á pedimento de dicho procurador, he mandado salir á subasta en venta y término de veinte días la hacienda nombrada «Sa Cuina ó Can Vicent Furnás» por haberse unido ambas porciones de tierra y formar hoy

una sola suerte, sita en la parroquia de San Rafael, compuesta, de unas quince hectáreas, diez y ocho áreas de tierra de secano con árboles y casas, lindante por el Norte con tierras de Juan Cantó y las de Antonio Ribas y Torres Mañá, por Este con las del último, por Sur con otras de Vicente Rosselló y Cardona, y las de José Cardona Simon y por el Oeste con las de José Cardona y Torres, y las de Juan Rosselló y Cardona, justipreciada en seis mil pesetas en venta y en ciento ochenta en renta anual, cuya hacienda sale á subasta en venta por la expresada cantidad de seis mil pesetas, bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. La subasta y remate de dicha hacienda tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Será obligación del comprador los gastos de remate y transferencia de la propiedad.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio.

Cuarta. Los títulos de propiedad que obran en las diligencias estarán de manifiesto en la escribanía del actuario, donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Ibiza diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Gotarredona.—Por su mandato, Vicente Juan, Escribano.

D. José Rivera y Atienza, Capitan Jefe del Detall del Parque de Artillería de Mahon y Secretario de la Junta Económica del mismo.

Hago saber: Que no habiendo obtenido resultado la primera subasta celebrada en el día de hoy en este Parque, se procede á una segunda bajo las mismas bases, para vender ciento cincuenta y cinco quintales métricos treinta y siete kilogramos de leña; ciento cincuenta y cuatro quintales métricos cincuenta y dos kilogramos de hierro colado; trece quintales métricos setenta y seis kilogramos de latón; un quintal métrico once kilogramos de filástica; cuarenta y tres quintales métricos ochenta y un kilogramos de hierro de primera; diez y siete quintales métricos diez y nueve kilogramos de hierro de tercera; un kilogramo de cobre, y diez y seis quintales métricos cincuenta y cuatro kilogramos de acero, procedentes del desbarate de efectos inútiles y caducados del material de guerra en virtud de orden del Excmo. señor General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra fecha de 3 Julio 1894 (D. O. núm. 144), se convoca por el presente anuncio á una segunda pública subasta que tendrá lugar á las once de la mañana del día veinticuatro de Diciembre del año actual, ante la referida Junta y bajo la presidencia del Sr. Director en su despacho calle de San Fernando número treinta y tres con sujeción á los pliegos de condiciones y de precios límites que se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Dependencia sita en la misma calle y número, donde podrán examinarlos los interesados todos los días laborables de las nueve de la mañana á la una de la tarde, debiendo presentar las proposiciones en papel del sello de dozava clase (de una peseta) con arreglo al modelo que se expresa á continuación.

Mahon 15 de Noviembre de 1894.—José Rivera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... con cedula personal de (tal clase), expedida con el número (tal) por (tal Dependencia) en... del mes... del año...; enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... de (tal fecha), bajo las cuales han de ven-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1894.

Días	NACIDOS VIVOS			NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambas clases
	LEGITIMOS		NO LEGITIMOS	LEGITIMOS		NO LEGITIMOS	
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	
1	1	2	3				3
2	2	2	4				4
3	2	1	3				3
4	1	1	2				2
5	2	1	3				3
6	2	1	3				3
7	1	1	2				2
8	1	1	2				2
9	1	2	3				3
10	4	1	5				5
	13	9	22				22

Palma 12 de Octubre de 1894.—El Juez Municipal, Damián Bannasar.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS							TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS			
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	
1					1			1
2		1		1				1
3								
4								
5								
6								
7		1		1		1		2
8								
9								
10	2	1		3	1		1	5
	4	2		6	2	2	1	11

Palma 12 de Octubre de 1894.—El Juez Municipal, Damián Bannasar.

Artículos que se citan  
Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, patatas, patatas, pescado, pichones, pollos, sadas, ternera, tocino, velas de esperma, id. de sebo, vino común, id. generoso.

Por cada quintal métrico de leña (tantas pesetas en letra).

Por cada quintal métrico de hierro colado (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de latón (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de filástica (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de hierro de primera (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de hierro de tercera (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de cobre (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de acero (tantas pesetas).

Acompañando la carta de pago del depósito que marca la cláusula quinta del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL MILITAR DE MAHON

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien puedan interesar, que el día 11 de Diciembre próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1) en la inteligencia de que los artículos que se comprenden, deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahon 16 de Noviembre de 1894.—El Administrador, Pablo de Haro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Bartolomé Barceló.

SINDICATO DE RIEGOS DE SOLLE

Habiéndose formado el presupuesto ordinario de gastos generales y particulares correspondiente al año de 1895, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría de este Sindicato, calle del Mar número... por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio á este BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda interesar. Solle 19 Noviembre de 1894.—El Director Juan Pons.—P. A. D. S.—Miguel Bernabé Secretario.

ANUNCIO

SECRETARIOS

Se ha encargado de la Dirección de Secretariado el Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario que ha sido don Francisco Aparicio y Sureda.

En su consecuencia dicha popular vista ha sufrido grandes reformas en beneficio de los Secretarios, tanto en la doctrinal como en la literaria, habiéndose aumentado el tamaño á 16 páginas en lugar de ocho que hoy tiene sin que por cueste más que 4 pesetas al año.

Véase el número del 20 del actual con las reformas.